## **LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1942**

ASIGNACIÓN.— La concedida a la viuda de Belisario de Díaz Romero será consignada desde 1943 en el Presupuesto Nacional,

## ENRIQUE PEÑARANDA C.

## Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Artículo único.— La asignación concedida a la viuda de don Belisario Díaz Romero, mediante ley de 28 de febrero de 1941, queda fijada en la suma de Bs. 2.500.— mensuales, que será consignada, desde 1943, en el Presupuesto Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1942.

Waldo Belmonte Pool.— Demetrio Canelas,— Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario. — Ciro Félix Trigo, Diputado Secretario, — Walker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos años.

Gral. Peñaranda. — Joaquín Espada.